

Enrique Ruiz Vadillo, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales.

Los Magistrados interesados, presentarán sus solicitudes en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

A las solicitudes se podrá acompañar relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés, relativos a su actividad profesional.

Madrid, 5 de abril de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

8789 ACUERDO de 5 de abril de 1995, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia para su cobertura una plaza de Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por el mecanismo del artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, plaza reservada para el turno de especialista de lo Contencioso-Administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118, 343 y 344 a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Acuerdo de 24 de abril de 1991, modificado por el de 29 de enero de 1992, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 5 de abril de 1995, ha acordado anunciar para su cobertura, una plaza de Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre Magistrados especialistas de lo contencioso-administrativo, mientras su titular, don Francisco Javier Delgado Barrio, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales.

Los Magistrados interesados, presentarán sus solicitudes en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», y cuyas solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

A las solicitudes se podrá acompañar relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés, relativos a su actividad profesional.

Madrid, 5 de abril de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8790 CORRECCION de erratas de la Resolución de 24 de marzo de 1995, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se anunció convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de «libre designación».

Por Resolución de 24 de marzo de 1995 de la AEAT, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril de 1995, se anunció convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Advertidas erratas en la misma, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 10002, en el anexo I, en el puesto que figura en tercer lugar, en la Delegación Especial de Baleares.

Donde dice: «Puesto de trabajo: Inspector Jefe Adjunto. Número de puestos: 1. Nivel: 28», debe decir: «Puesto de trabajo: Inspector Regional. Número de puestos: 1. Nivel: 29».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8791 ORDEN de 24 de marzo de 1995 por la que se declara desierta la vacante anunciada por el sistema de libre designación de Consejero Técnico en el Gabinete Técnico del Subsecretario.

Vistas las solicitudes formuladas para la provisión del puesto de trabajo de Consejero Técnico en el Gabinete Técnico del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, nivel 28 y complemento específico 1.385.064 pesetas, anunciado para cubrir por el sistema de libre designación y ofrecido en convocatoria pública por Orden de 24 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero),

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 9.1 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, ha dispuesto declarar desierta la mencionada vacante.

Madrid, 24 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8792 CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de enero de 1995, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia la convocatoria de un curso específico sobre Planificación, Programación y Gestión de las Administraciones Públicas para funcionarios que realicen tareas de gestión y administración (grupo B) y personal laboral con funciones similares.

Advertidos errores en el texto, remitido para su publicación, de la Resolución de 25 de enero de 1995, por la que se convoca un curso específico sobre Planificación, Programación y Gestión de las Administraciones Públicas para funcionarios que realicen tareas de gestión y administración (grupo B) y personal laboral con funciones similares, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, fascículo segundo, de fecha 7 de febrero de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3801, en el encabezamiento, donde dice: «Curso específico sobre Planificación, Programación y Gestión de las

Administraciones Públicas», debe decir: «Curso específico sobre Planificación, Programación y Gestión de las Actuaciones Públicas».

En la página 3801, párrafo segundo, donde dice: «Curso específico sobre Planificación, Programación y Gestión de las Administraciones Públicas», debe decir: «Curso específico sobre Planificación, Programación y Gestión de las Actuaciones Públicas».

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

8793 *ORDEN de 28 de marzo de 1995 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Servicios Sociales), dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar para la provisión de puestos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de los grupos A, B, C y D.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden, y se describen en el anexo II, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para los puestos de trabajo cuya adscripción sea EX11 podrán concursar todos los funcionarios de carrera, de los grupos A y B, de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a excepción de personal docente, investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, de transporte aéreo y meteorología.

Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar la vacante del anexo I cuya adscripción es EX20, aquellos funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de la Seguridad Social de los grupos C y D, y los funcionarios de Cuerpos o Escalas pertenecientes a dichos grupos que tengan destino fijo en las relaciones de puestos de trabajo de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión en firme no podrán participar mientras dure la misma.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso, desde uno de ellos. La certificación a que se hace referencia en la base cuarta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en el Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso,

solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios con destino definitivo destinados en otro departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de los hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, o del departamento ministerial en que tengan reservado el puesto de trabajo, en defecto de aquélla. A estos funcionarios se les considerará, a los efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación.

7. Los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

8. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Puntuación máxima: 20 puntos.

Primera fase

1. Méritos generales: Se valorarán hasta un máximo de 14 puntos.

1.1 Valoración del grado personal.—Por el grado personal reconocido o nivel de complemento consolidado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por el grado superior en uno o más niveles al puesto que se concursa: Tres puntos.

Por el grado personal de igual nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por el grado personal inferior en uno o más niveles al puesto que se concursa: Un punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de siete puntos.